

DIARIO OFICIAL NUMERO 136 TOMO N° 388, FECHA MARTES 20 DE JULIO 2010

DECRETO No. CUATRO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la autonomía de los municipios comprende la creación de tasas por medio de la promulgación de las correspondientes ordenanzas que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por los municipios, tal como lo establecen los artículos 203,204 numeral 1º de la Constitución de la Republica.
- 2- Que el artículo 152 de la Ley Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país o para hacer ajustes o reajustes de acuerdo a criterios o en base a la realidad económica que se vive en los Municipios.
- 3- Que para garantizar una eficiente administración de los servicios Municipales de Alumbrado Público, es conveniente crear una tarifa que se adapte a la economía de la colonia Altos de San Rafael, San Miguel y Praderas del Cantón Jiboa, del municipio de San Rafael Cedros, así como una mejor recaudación tributaria para el cumplimiento de las competencias del municipio por tanto, es conveniente introducir las correspondientes reformas de la actual Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales que presta esta municipalidad, rubros que son de gran importancia para incrementar el valor de los servicios.
- 4- Que las empresas propietarias de torres telefónicas, postes, torres de conducción eléctricas, antenas transmisoras o repetidoras y otras similares ocupan el espacio público, suelo y subsuelo de la ciudad de San Rafael Cedros, y que en la actualidad la municipalidad está invirtiendo fondos en la limpieza de los postes sin que por parte de las empresas sea retribuido, ya que los fondos que se perciben no son los suficientes para dicho mantenimiento, por lo que es procedente modificar las siguientes tasas para continuar prestando de mejor manera dicho servicio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, del Art. 30, N° 21 del Código Municipal y los Arts. 5,7, 129 y los siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente creación y modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Rafael Cedros, a partir del mes de Julio del presente año, la que fue modificada, mediante decreto número 3 y 4 en el Diario Oficial de fecha 10 de Julio tomo 376 número 126 del año 2007.

Art. 1.- Modifíquese el artículo 1 y 2 numeral 9, literales a, b, c, d, numeral 11 literal C, numeral 14, literales n, r y numeral 18 literal b, de Derechos de Suelo y Subsuelo, Licencia y Testimonios de títulos de Propiedad, por los siguientes numerales y literales, así:

9- DERECHOS DE SUELO Y SUBSUELO:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por cada poste y caja de electrificación, telecomunicaciones y otros servicios, con fines comerciales ubicadas en el municipio al mes | \$ 2.00 |
| b) Por instalaciones de postes y caja de electrificación y telecomunicaciones..... | \$ 10.00 |
| c) Por cada torre de electrificación y telecomunicaciones al mes | \$ 100.00 |
| d) Por cada instalación de torres de electrificación y telecomunicaciones..... | \$ 200.00 |
| e) Por cada antena de transmisión y telecomunicación al mes | \$ 100.00 |
| f) Por cada instalación de antena | \$ 200.00 |

11- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Deróguese el literal C, sobre cobro por marginación del registro del estado familia. Y lo demás queda sin variación:

14- LICENCIAS

- n. Para colocar anuncios temporales en tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía lo permita, cada uno al mes fracción \$ 15.00
- r. Para Lotificaciones o parcelaciones rurales, urbanas que llenen los requisitos establecidos por la Ley, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y demás disposiciones legales, por cada lote..... \$ 10.00

18- TESTIMONIO DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De predios rústicos, cada uno \$ 45.00
- b) De predios urbanos, cada uno al mes \$ 50.00
- c) Reposición de título de predios rústicos urbanos, que haya extendido la Alcaldía \$ 35.00

Art. 2.- Reformase el Art. 2 y deróguese la fracción de dólar o cobrar sobre la base del 5% de las Fiestas Patronales, sobre todo ingreso con destino al fondo municipal proveniente de tasas o derechos por servicios de oficina y demás construcciones municipales.

Art. 3.- Crease el literal a) sobre el cobro de Alumbrado Público con una tarifa establecida por predios o viviendas habilitadas en la colonia Altos de San Rafael, San Miguel y Praderas II, del Cantón Jiboa de San Rafael Cedros, el cual se crea de la siguiente manera:

ALUMBRADO PUBLICO:

- a. Lámparas de Lámparas de mercurio de 175 Watts por cada vivienda construida que queda a 50 metros a la redonda..... \$ 1.43

Art. 4 El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.

Dr. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. GODOFREDO AMILCAR AGUILLON
SINDICO MUNICIPAL

MARIA DORA ALICIA ALAS
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

JUAN PORTILLO RIVAS
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JOSE SERGIO DURAN MOZO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

AGUSTIN ERNESTO RIVAS
CUATRO REGIDOR PROPIETARIO

CRISTINA AGUILLON DE CHAVEZ
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSE FREDY RIVAS FLORES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

Lic. MERLYN WALTER NAJARRO,
PRIMER REGIDOR

Lic. DORA ALICIA DE LA O RIVAS
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

Lic. RUDDY ANGEL PALACIOS FERNANDEZ
TERCERO REGIDOR SUPLENTE

MARIA CATALINA CHAVEZ DE M.
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

MERCEDES YANNET RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL